



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECINUEVE

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nidia Yolanda Velásquez Pamplona
Demandado	Julio Alonso Martínez Suarez
Radicado	05001-40-03-005-2019-00215-00
Asunto	Toma Nota de Remanente-

En atención al oficio No. 2580 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, nos comunica que decretó el embargo de remanentes o bienes que le llegaren a desembargar al demandado, señor JULIO ALONSO MARTÍNEZ SUÁREZ, éste juzgado,

RESUELVE:

En virtud al artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial informando que se HA TOMADO NOTA del embargo de remanentes o bienes que le llegaren a desembargar al demandado, señor JULIO ALONSO MARTÍNEZ SUÁREZ, para el proceso instaurado ARRENDAMIENTOS LA VILLA, radicado 05001-40-03-009-2020-00543-00, del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.